



**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor juez con petición allegada por el abogado José Feníbar Marín, quien indica que reasume al poder y solicita la entrega del valor de \$4.500.000.00 consignado a favor de este proceso (*anexo 56 cdno. principal digital*).

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 1 título judicial consignado por la Inmobiliaria Millán & Asociados el 15 de diciembre de 2022, por descuentos realizados a la codemandada Andrea Marcela Castañeda Reyes, por valor de \$4.500.000.00.

Manizales, 19 de enero de 2023.

Jéssica Salazar Suárez  
Oficial Mayor

**Rad. 170014003009-2022-00509-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado que promueve el señor **Juan Pablo Gómez Zuluaga**, en contra de los señores **Andrea Marcela Castañeda Reyes, Andrés Enrique Aguillón García, Beatriz Helena López Marulanda y Gloria Yaneth García Buitrago**, se tiene por reasumido el poder otorgado por la parte demandante al abogado José Feníbar Marín Quiceno.

Sobre la solicitud de entrega de dineros obrantes, por considerarse procedente, teniendo en cuenta lo manifestado en acuerdo allegado previamente al plenario, se dispone la entrega del dinero existente en cuantía de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000<sup>00</sup>), correspondiente a título judicial consignado a favor del presente proceso por la Inmobiliaria Millán & Asociados, entrega que podrá hacerse al apoderado de la parte activa, quien tiene facultad expresa para recibir.



Conforme a lo anunciado, por secretaría líbrese comunicación en dicho sentido con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice el correspondiente pago del título existente.

Finalmente, advertido que, en otrora, las partes anunciaron que llegaron a un acuerdo de transacción, se requiere por última vez a los interesados para que dentro del término de **diez (10) días** informen sobre el cumplimiento de lo convenido y alleguen el documento pertinente en el que soliciten, de ser el caso, la terminación anormal correspondiente y reglada en el C.G.P

En caso contrario se continuará con el trámite natural del mismo, en lo que legalmente corresponda.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

JSS

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbb7b55703d4b4bebc465f4d54d752ae163a625058b56ff8b847f3a46f307**

Documento generado en 19/01/2023 02:33:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**